

GUIA METODOLOGICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Francisco Manuel Donado Martínez
e-mail: francodoma@hotmail.com
Larry Felipe Hernandez
e-mail: lhr.ingenieria@gamil.com

RESUMEN: *El presente documento es una guía diseñada para ser usada por las entidades territoriales y agentes interesados en la prestación del servicio de alumbrado público con el objeto de efectuar cada una de las actividades bajo los lineamientos que la reglamentación nacional vigente demanda.*

En ella se describe el proceso metodológico a través de una serie de fases, desde planeación, organización, ejecución y control de la prestación del servicio de alumbrado público.

PALABRAS CLAVE: *Servicio público– Servicio de Alumbrado Público – administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.*

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el estado colombiano establece los mecanismos administrativos que conllevan a que los recursos públicos sean invertidos de forma cada vez más efectiva. En este sentido y ante la evolución tecnológica y globalización de mercados, se requiere de conocimiento especializado apto para la ejecución de las actividades referidas a la contratación pública

Sin embargo el desarrollo no se da en la misma medida en todos lados, lo que pone en desventaja a la gran mayoría de municipios en Colombia, por lo que a la hora de prestar el servicio de alumbrado público en muchos casos se evidencia precisamente esa falta de conocimiento.

Es por eso que poner a disposición al público en general, de guías metodológicas de áreas específicas ayuda a que la brecha de desigualdad se cierre y que la posición dominante de aquellos que poseen el conocimiento también sea cada vez menor. [1]

2. MARCO TEORICO

Las guías metodológicas son documentos que contienen los modelos lógicos de aplicación de conocimiento en un área determinada que por su estudio y experiencia el emisor pone a disposición de los posibles receptores o interesados con el objeto de aplicar o poner en práctica el tema específico del que trata la guía.

Es así que no solo es necesario compartir el conocimiento de la práctica estudiada sino inducir y orientar hacia una cierta forma de actuación que durante la práctica demostró efectividad y que la sistematización descubre, revalora, eleva su funcionalidad y pone al servicio de otros interesados.

En este sentido, las guías metodológicas, cumplen una función particularmente útil para contribuir al mejoramiento de experiencias en marcha o para facilitar la realización de nuevos ejercicios partiendo del desarrollo metodológico alcanzado durante la experiencia o el conocimiento precedente.

PROCESO PARA EL DESARROLLO DE UNA GUÍA.

Identificar la necesidad: Consiste en identificar la temática o el campo de aplicación de la guía, Elaboración de Guía Orientativa Para La Ejecución O Estructuración De La Guía Metodológica: Se establece una hoja de ruta muy simple en función de las respuestas a las preguntas que determinan la temática.

Contenido de la Guía: Rescate y Reconstrucción Metodológica, Desarrollo basado en experiencia metodológica, es decir en la ejecución antecesora o de referencia la cual evidencio los resultados esperados, este desarrollo debe ser validado técnicamente por el capacitador.

Propuesta Metodológica: Desarrollo sustentado en una propuesta de ejecución siguiendo los derroteros de las variables, normativa y conocimiento conceptual e intelectual. Este desarrollo debe ser validado en la práctica por el capacitador; Una vez surtidos estas actividades, el plan para elaborar el documento final incluye: a) Investigación del Método aplicado, b) Recuperación de la Propuesta Metodológica, c) Redacción de la Guía y d) Revisión y Corrección.

GUIA METODOLOGICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se identifica la necesidad de poner a disposición de entidades territoriales y agentes interesados una guía metodológica para la prestación del servicio de alumbrado público puesto que se evidencia falta de conocimiento especializado para la aplicación de la reglamentación vigente, el contenido de esta guía incluye la descripción de todas las actividades del servicio de alumbrado público y el desarrollo de estas mediante la metodología basada en planear la prestación del servicio, organizar la prestación del servicio, desarrollar y controlar la prestación del servicio de alumbrado público de conformidad a la reglamentación y regulación técnica y administrativa que hoy rige en la República de Colombia

3. CONTENIDO

A. Suministro de energía con destino al sistema de alumbrado público.

Es el suministro de energía eléctrica destinado a la prestación del Servicio de Alumbrado Público que el municipio y/o distrito contrata con una empresa comercializadora de energía mediante un contrato bilateral para dicho fin tal y como se define en la resolución Creg 123 de 2011.

En los contratos de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público, La tarifa está sometida a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica, los municipios y/o distritos que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público, por tanto, el ente territorial está en disposición de comprar tal energía al comercializador que le ofrezca mejores condiciones comerciales y económicas para su municipio o distrito. [2]

B. Administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.

De conformidad con la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 y al Decreto 2424 de 2006, la prestación del alumbrado público es responsabilidad del municipio o distrito y lo puede prestar directa o indirectamente a través de operadores del servicio de alumbrado público; en tal sentido puede decirse que la administración del servicio puede darse en dos etapas, la primera a nivel del ente territorial y la segunda a nivel de operador del servicio de alumbrado público.[2]

C. Inversión del sistema de alumbrado público

En concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 2424 de 2006 y demás normatividad legal o reglamentaria sobre alumbrado público, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, modernización y/o reposición a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

En el momento de plantear un proyecto de alumbrado público, bien sea para iluminación de una zona nueva (expansión), como parte de programas de ampliación de cobertura de alumbrado público en un municipio, o inclusive para proyectos de modernización de tecnología, debe plantearse el *uso racional de energía (URE)*. [2]

D. Liquidación y cobro del impuesto de alumbrado público.

El contrato de facturación y recaudo celebrados entre el municipio o distritos y las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el cual se pactan las actividades necesarias para facturar y recaudar de manera conjunta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica, el impuesto de alumbrado público.

Los costos de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público corresponde a los costos en que incurre la empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica para generar el desprendible separable en la factura, distribuirla a sus usuarios y hacer el recaudo.

La facturación corresponde a las actividades de recepción de información sobre los sujetos pasivos objeto del impuesto de alumbrado público reportada por el municipio o distrito, la emisión del desprendible con el valor del impuesto al alumbrado público y la entrega de dicho desprendible junto con la factura del servicio de energía eléctrica.

El recaudo consiste en la actividad de percibir el valor correspondiente al impuesto de alumbrado público de los sujetos pasivos que determine el municipio o distrito, haciendo uso de la infraestructura de la empresa de servicio público domiciliario de energía eléctrica. Esta actividad no incluye gestiones de cobro de cartera.[2].

E. Interventoría de los contratos de servicio de alumbrado público.

De conformidad a la ley 1150 de 2007 Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciara claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por la ley 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

En este sentido y atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 Julio de 2006 del MME Artículo 12. Control, inspección y vigilancia. Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se ejercerán las funciones de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta las siguientes instancias: Parágrafo 3º Control Técnico. Las interventorías de los contratos de prestación de servicio de alumbrado público además de las obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ejercerán un control técnico con sujeción a la normatividad que expida para esos fines el Ministerio de Minas y Energía; Se presenta a continuación los aspectos relevantes y requisitos que debe cumplir para la interventoría de los contratos de alumbrado público. [2]

4. REFERENCIAS

- [1]Guía metodológica para la prestación de alumbrado público.
- [2] Documento de tesis “Guía metodológica para la prestación de alumbrado público”

Departamento de ingeniería
Facultad De Ingeniería Eléctrica
Universidad De La Costa
2013